



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**(440)**

**(8 de septiembre de 2022)**

**PROCESO: PSA M 095- 22**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 356 del 10 de junio de 2022 se formuló cargos al establecimiento COMPAÑÍA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA, identificado con Nit. 900.335.691, por incurrir presuntamente en la conducta establecida en la resolución 1403 de 2007 artículo 9, parágrafo del artículo 10 título I capítulo II numeral 1.1 literal i), título II Capítulo II numeral 3.3 literales d) y f) numeral 3.6.5, numerales 4,4.1 Capítulo III numerales 5.2, 5.2.3 y el artículo 2.5.3.10.26 del decreto 780 del 2016.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 15 de julio de 2022.

3. Que dentro del término legal el representante legal del establecimiento COMPAÑÍA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA, presentó escrito de descargos dentro del término legal el día 15 de julio del 2022, en el cual solicita se tenga en cuenta las siguientes:

- PT-AP-SF-006-PROTOCOLO-PARA-LA-RECEPCION-SEGURA-DE-GASES-MEDICINALES.

- PT-PS-007-ADMINISTRACION-DE-MEDICAMENTOS.

- PG-AP-SF-004 PROGRAMA ATENCION FARMACEUTICCA 2017.

- FR-AP-SF-062-FORMATO-DE-MEDICAMENTOS-EN-ENVASE-MULTIDOSIS.

- IN-AP-SF-007-MANEJO-DE-MEDICAMENTOS-MULTIDOSIS.

- IN-AP-SF-002 INSTRUCTIVO CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO.

- PR-AP-SF-010--MANEJO-CARROS-DE-PARO-Y-STOCKS-DE-MEDICAMENTOS-Y-DISPOSITIVOS-MEDICOS.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- FR-AP-SF-033-LISTADO-STOCK-CARRO-DE-PARO.
- T-AP-SF-010-PROTOCOLO-DE-CONCILIACION-MEDICAMENTOSA.
- PT-AP-SF-013 PROTOCOLO SEGUIMIENTO FARMACOTERAPEUTICO.
- IN-AP-SF-002-INSTRUCTIVO-CONTROL-DE-FECHAS-DE-VENCIMIENTO.
- Acta 3286 del 24 de noviembre de 2021.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en actas de inspección y vigilancia, informe realizado por la QF Nancy Pupiales del 4 de marzo de 2019, auto comisorio No.153 del 04 de febrero de 2019, autorización de realización de visita N°151 del 31 de enero del 2019, actas Nos. 0340, 3402,1186 del 18-10-2018, consulta prestador REPS., con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por las condiciones presentadas en el establecimiento al momento de la visita de IVC de la cual quedo constancia en las actas Nos. 0340, 3402,1186 del 18-10-2018, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO SEGUNDO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

**ARTICULO CUARTO.-.** La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021

**ARTICULO SEXTO.-.** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado  
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ  
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó:*

*CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*